



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00018-00

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulada a través de apoderado judicial por **MANUEL ERNESTO MURILLO MURILLO, LILIANA ESPERANZA MURILLO MURILLO, ADRIANA MURILLO MURILLO, DAVID ALEJANDRO MURILLO MURILLO**, en contra **BEATRIZ ESCOBAR DE ORTIZ, ALEJANDRO AZAEL ORTIZ AVELLO, EDDA CRISTINA ORTIZ AVELLO, RICARDO JOSÉ ORTIZ BONILLA, ANGELINA MERCEDES ORTIZ DE PULIDO, LUZ STELLA ORTIZ DE NAVARRO, CARLOS ARTURO ORTIZ ESCOBAR, DOLORES BEATRÍZ ORTIZ ESCOBAR, ORESTES EDMUNDO ORTIZ ESCOBAR, ESTHER MARÍA GUADALUPE ORTIZ MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

En ese orden de ideas, se procede por este despacho a estudiar su admisibilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., art. 368 *ibídem*, ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, advirtiendo de entrada que la presente demanda no los reúne a cabalidad, por lo siguiente:

**PRIMERO:** No se aportó al expediente un certificado catastral o documento idóneo actualizado, que dé cuenta del avalúo catastral del predio pretendido por pertenencia, a efectos de determinar la competencia de este despacho para conocer del asunto.

**SEGUNDO:** No se aportó al plenario un certificado de tradición actualizado del inmueble a usucapir, esto con el fin de verificar su historia jurídica.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE DECLARA INADMISIBLE** la demanda para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se subsane la misma so pena de que se rechace.

Notifíquese



The image shows a handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a standard font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" on separate lines.

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 18 del 13-feb-2024*

Gss

( )